



IV

ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2025 por el que se someten a información pública el proyecto de explotación, el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental de la solicitud de autorización de aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Charco del Toril" n.º 06A00997-00, en el término municipal de Don Benito (Badajoz). (2025081864)

Con fecha 27 de marzo de 2024 se presentó por la entidad Vivir es Soñar, SL, solicitud de autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Charco del Toril", n.º 06A00997-00, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), así como solicitud de autorización del plan de restauración del citado aprovechamiento.

Para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica al público en general que el proyecto de explotación, el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental de la solicitud de autorización de aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Charco del Toril", n.º 06A00997-00 podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera en Badajoz, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, así como en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública.

El proyecto se incluye dentro del anexo IV "Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el grupo 2, epígrafe a), del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siendo los datos generales del mismo los siguientes:

Actividad y objeto	Aprovechamiento de recursos de la sección A) de la Ley de Minas (gravas y arenas).
Promotor	Vivir es Soñar, SL (B-72456114)

Localización zona de explotación	Parcela 143, polígono 25, del término municipal de Don Benito (Badajoz).
Coordenadas U.T.M. huso 30N (ETRS89)	X: 253.675 Y: 4.325.816
Acceso	Se accede desde Ruecas, pasando por el paso superior sobre la autovía A-EX2. Una vez cruzado el paso superior, se discurre por una pista unos 1800 m, en la intersección se gira a la izquierda, para coger otra pista por la que se recorren unos 1300 m hasta llegar a la finca.
Superficie afectada por la explotación	45.709 m ²
Número de frentes	1
Número de bancos	1
Altura media de banco	3 m
Volumen bruto de explotación	137.093 m ³
Periodo de explotación	7 años, incluida la restauración.
Infraestructuras, instalaciones y equipos	1 pala frontal, 1 retroexcavadora, 2 volquetes. No hay instalaciones auxiliares.
Uso final del suelo propuesto tras la rehabilitación	Uso agrícola.
Tipología de residuos mineros	Residuos mineros inertes: LER 01 01 02 Residuos de la extracción de minerales no metálicos
Instalación de residuos mineros	Ninguna

Propuesta de resolución al Plan de Restauración: a la vista de la documentación aportada, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera propone resolución favorable del plan de restauración presentado, condicionado a la adaptación de su contenido a los requisitos legales exigibles, a las alegaciones que puedan estimarse en el presente trámite de información pública y a los informes o condicionados que emitan los organismos consultados.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa de aprovechamiento de recursos de la Sección A) y del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece



la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El público interesado podrá presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera en Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El procedimiento de participación pública es el establecido en el artículo 6.5 del citado Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Badajoz, 11 de noviembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, PS, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 24/11/2023, El Jefe de Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera, RAFAEL RAMOS MORA.